Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3436 DE 2005

(Octubre 6)

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución de educación formal de adultos y se legalizan sus estudios.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 151 de la Ley 115 de 1994, 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 2253 de 1995 y la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con el artículo 151 y ss. del Capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7°, numerales 7.8., 7.12. y 7.13. de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, organizar la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de los Establecimientos de Educación Formal en su jurisdicción.

El Artículo 50 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, estableció la Educación Formal de Adultos, como parte del servicio público educativo, la cual es reglamentada mediante el Decreto Nacional 3011 del 19 de diciembre de 1997.

El **Centro Empresarial Educativo "CEMPED"** del Municipio de Medellín, viene funcionando amparado en Resolución Departamental 9161 de noviembre 21 de 2001, por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento a partir del 2001 y se autoriza provisionalmente para ofrecer el Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria y Media formal de adultos CLEI 3, 4, 5 y 6.

El Representante Legal de Socom Ltda., propietaria del **Centro Empresarial Educativo "CEMPED"**, superadas las causales que dieron lugar a la **autorización provisional,** solicitó verificación del cumplimiento de requisitos para el ofrecimiento de la Educación Formal de Adultos, de conformidad con la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 y los Decretos Nacionales 1860 del 3 de agosto de 1994 y 3011 del 19 de diciembre de 1997.

De la visita realizada al establecimiento, del estudio y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y de la documentación presentada por el **CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO "CEMPED",** ubicado en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, el Director del Núcleo de Desarrollo Educativo 928 – La Candelaria y la Unidad de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín, emitieron

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución de educación formal de adultos y se legalizan sus estudios.

concepto favorable para ofrecer la Educación Formal de Adultos en los Niveles de Básica Secundaria y Media Académica CLEI 3, 4, 5 y 6.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a partir del año 2005 a la institución educativa denominada **CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO "CEMPED"**, ubicado en la calle 49 41-26, teléfono 217 34 44, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para ofrecer Educación Formal para Adultos, en los Niveles de Básica Secundaria CLEI 3 y 4 y Media Académica CLEI 5 y 6, a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI (*los CLEI 3 y 4 de la Educación Básica no admiten semestralización por grados*).

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Centro Empresarial Educativo "CEMPED" es de carácter privado, mixto, calendario A, modalidad presencial, jornada diurna, sabatina y dominical, con Registro Mercantil según matrícula 21-240368-02 de enero 21 de 1993, renovada en abril 22 de 2004, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín de propiedad de la Sociedad SOCOM LTDA., según matrícula 21-172143-03 de octubre 1 de 1992, renovada en abril 22 de 2004, cuyo representante legal es el señor Javier Antonio Prisco Vásquez, con cédula de ciudadanía 71.082.813.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En la modalidad **presencial**, se debe garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 23 del Decreto Nacional 3011 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se consideran beneficiarios de la Educación Formal de Adultos las personas de que tratan los artículos 16 y 23 del Decreto Nacional 3011 de diciembre 19 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Legalizar los estudios cursados y los certificados de estudio expedidos por el **CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO "CEMPED",** para los Niveles de Básica Secundaria CLEI 3 y 4 y Media Académica CLEI 5 y 6, a partir del año lectivo de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El **Centro**, podrá otorgar títulos de **Bachiller Académico,** *a partir del año 2002,* expedir y registrar los Diplomas correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el artículo 11, numeral 2, del Decreto Nacional 1860 de 1994 y en los Decretos Nacionales 0921 de 1994, 4210 de 1996, 3011 de 1997, 0230 y 3055 de 2002.

ARTICULO QUINTO.- La institución educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo a lo dispuesto en la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Decreto 1860 de 1994, a la Ley 715 de 2001, Decretos Nacional 3011 de 1997, 0230 y 3055 de 2001 y acogerse a las directrices que imparta la Secretaría de Educación del Medellín, con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, sobre las normas reglamentarias de la Educación Formal, jornada escolar y calendario académico.

ARTÍCULO SEXTO.- La Licencia de funcionamiento otorgada mediante este acto administrativo, sólo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Medellín y en la dirección referenciada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución de educación formal de adultos y se legalizan sus estudios.

ARTÍCULO OCTAVO.- Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO NOVENO.- La notificación de la presente resolución, se hará personalmente al Representante Legal de SOCOM LTDA.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación y subsidiariamente el de apelación ante el Señor Alcalde, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o a la desfijación del correspondiente edicto, si es del caso.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

HORACIO ARANGO MARÍN
Secretario de Educación
Municipio de Medellín

RDOR/Rosalba E.

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Medellín, 1° de noviembre de 2005, hago notificación personal del contenido de la Resolución No. 3436 del 6 de octubre de 2005.

Para el efecto, se entrega copia de la misma al Representante Legal de la Institución.

Notificada(o): Javier A. Prisco Vásquez
Nombres y Apellidos

Firma y c.c. 71-082.813

Notificador: Rosalba Echeverri Martinez
ROSALBA ECHEVERRI MARTINEZ
Auxiliar Administrativa

Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150180722 DE 02/12/2021

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 3436 del 6 de octubre de 2005, en la novedad de cambio de sede, al **CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO - CEMPED.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Según lo contenido en el artículo 2.3.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2.015, la licencia de funcionamiento se define como la autorización oficial que conceden las secretarías de educación certificadas a un establecimiento educativo privado, permitiéndole ofrecer el servicio público educativo, y que ésta es susceptible de modificación, tal como lo dispone el artículo 2.3.2.1.9., en donde se establece que la novedad relativa al cambio de sede requiere de la solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Dicha oferta, debe darse en condiciones apropiadas de calidad en concordancia con lo determinado en el artículo 193° de la Ley N° 115 de 1.994.

El centro educativo denominado CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO - CEMPED cuenta con licencia de funcionamiento otorgada por medio de la Resolucion Departamental 9161 del 21 de noviembre de 2001, la cual fue perfeccionada por la Resolucion Municipal 3436 del 6 de octubre de 2005, donde se autorizó la prestación del servicio educativo para adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados, en los niveles de Básica Secundaria, CLEI 3 y CLEI 4, y en el nivel de Media Académica, CLEI 5 y CLEI 6, modalidad presencial, en jornada diurna, sabatina y dominical, ubicado en la calle 49 N°. 41-26, Núcleo Educativo 928.

La Representante Legal del CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO - CEMPED, mediante radicados 201910348130, 201910428313, 202110235900, 202110269512, 202110362955,

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

202110366666, 202110383544 y 202110391351 de 2021, solicitó a la Secretaría de Educación de Medellín modificar la licencia de funcionamiento, en la novedad relativa a cambio de sede, de la calle 49 N° 41-26 a la calle 56 N° 41-87, Núcleo Educativo 927.

A través de los comunicados mencionados, la representante legal aportó la siguiente documentación: Certificado uso del suelo, licencia de construcción del inmueble, acta actualizada de visita de sanidad, norma de seguridad, contrato de arrendamiento e impuestos tanto del predial del inmueble como el de industria y comercio del CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO - CEMPED.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín analizó los documentos aportados, conforme a la normatividad legal vigente, en especial los establecidos por el Decreto 1075 de 2015 para conceder licencia de funcionamiento. El proceso mencionado asesoría y acompañamiento al CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO - CEMPED se evidencia en los comunicados que responden a los radicados anteriores, así: 201930345111, 201930435385, 202130334967, 202130393566, 202130496347 y 202130530206 de 2021, los cuales respondieron a los radicados del centro educativo, concluyéndose que la solicitud de cambio de sede es procedente.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución Municipal 3436 del 6 de octubre de 2005, en el sentido de autorizar el cambio de sede al centro educativo denominado **CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO - CEMPED**, pasando de la calle 49 N° 41-26 a la calle 56 N° 41-87, Núcleo Educativo 927.

ARTÍCULO 2°. Los demás términos de la Resolución Municipal 3436 del 6 de octubre de 2005 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 4°. Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

(10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Comunicar al Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo respectivo, la emisión del presente acto administrativo..

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,



ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisión Financiera: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Angel Alberto Vásquez Astaíza, Profesional Universitario Programa, Acreditación y Reconocimiento	Ana Carolina Marín Correa, Profesional Universitario Programa, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	José Luis Osorio Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia